

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II

Caracas, martes 17 de noviembre de 2015

Número 40.790

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, sobre Proyectos de Cooperación Agrícola para el período 2015-2018.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.101, mediante el cual se nombra al ciudadano Américo Alex Mata García, Presidente del Servicio Urbano de Procesamiento, Recaudación, Recolección y Aseo Miranda, S.A. (SUPRAMIRANDA, S.A.), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se revoca las autorizaciones de funcionamiento a los Operadores Cambiarios Fronterizos que en ellas se mencionan.

FOGADE

Providencia mediante la cual se revoca la designación de la ciudadana Rosa Desireé Hernández Padrón, como Coordinadora del Proceso de Liquidación del Grupo Financiero Capital y sus Personas Jurídicas vinculadas; y se designa a la ciudadana María Mercedes Rivas Pacheco, como Coordinadora de este Proceso de Liquidación.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, para operaciones con tarjetas de Crédito y para operaciones crediticias destinadas al Sector Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

CORPOLARA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana María Andreína Tovar Segovia, Miembro Principal del Área Legal de la Comisión de Contrataciones del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el estado Lara, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Julio César Falcón, en su carácter de Gerente General de Estudios Actuariales y Económicos (E), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Luisa Felipa Weky Rodríguez, como Gerente, adscrita a la Oficina de Planificación y Control de Gestión de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INTU

Providencia mediante la cual se delega en las Gerencias Estadales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a través de las funcionarias y funcionarios designados como Gerentes Estadales del INTU, las atribuciones, celebración de actos y firmas de documentos inherentes al proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana y periurbana, correspondientes a los terrenos que pertenecieron al INAVI y que actualmente son propiedad del INTU.

Fundación Gran Misión

«Barrio Nuevo, Barrio Tricolor»

Providencia mediante la cual se designa a los nuevos integrantes de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se prorroga por un año la vigencia de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto N° 1.395, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las conexas y auxiliares a éstas, contados a partir del día 19 de noviembre de 2015.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Francis Emilia Soto Torres, en su carácter de Directora General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio, el ejercicio de las funciones que en ella mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Suárez Zambrano, como Director Administrativo Regional del estado Mérida, de este Organismo, en condición de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en la Fiscalía y Direcciones que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a la Sala de Fragrancia y a las Fiscalías que en ellas se especifican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Decreta

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM SOBRE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA PARA EL PERÍODO 2015-2018

Artículo Único. Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre Proyectos de Cooperación Agrícola para el período 2015-2018", suscrito en la ciudad de Hanói, República Socialista de Vietnam, el 31 de agosto de 2015.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM SOBRE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA PARA EL PERÍODO 2015-2018

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, (en lo sucesivo denominado individualmente "Venezuela" y "Vietnam", y colectivamente "las Partes");

En virtud del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en la ciudad de Hanói el 31 de julio de 2006;

De conformidad con el Acuerdo Complementario del Acuerdo para Cooperación entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en Materia Acuicola y Vegetal firmado el 20 de noviembre de 2008;

Con base en el Acta Aprobada de la Tercera Reunión del Comité Conjunto Intergubernamental entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela firmada el 11 de marzo de 2015 en Hanói, Vietnam;

Con miras a fortalecer la excelente relación tradicional entre Vietnam y Venezuela para la prosperidad y riqueza comunes;

A fin de promover la cooperación entre ambos países en materia agrícola y contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en Venezuela;

Con el deseo de implementar los tres proyectos de cooperación técnica agrícola Vietnam - Venezuela para el período 2015 - 2018, a saber:

- Proyecto de cooperación de desarrollo del cultivo del arroz.
- Proyecto de desarrollo acuicola en Venezuela.
- Proyecto de desarrollo ganadero en Venezuela.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO DE LOS PROYECTOS

1- El objeto principal de los tres proyectos es asistir a Venezuela por parte de Vietnam en la identificación, diseño y aplicación de actividades en el desarrollo del cultivo del arroz, la acuicultura y la producción de ganado vacuno en estrecha colaboración con las contrapartes del Gobierno de Venezuela.

En el caso del proyecto del cultivo del arroz, el objeto es la transferencia y desarrollo de tecnología avanzada en la producción de arroz de Vietnam a Venezuela para mejorar la productividad y la rentabilidad económica del arroz, así como reducir los costos del cultivo de arroz en Venezuela.

Para el proyecto de acuicultura, el objeto es transferir y desarrollar avances técnicos en la producción acuicola desde Vietnam hacia Venezuela, con la finalidad de aumentar la capacidad de producción, reducir costos, fortalecer la eficiencia económica, garantizar la seguridad alimentaria interna y exportar.

Finalmente, en lo concerniente al proyecto de producción de ganado vacuno, el objeto es transferir y aplicar técnicas avanzadas de producción de carne de res y de lácteos entre Vietnam y Venezuela para aumentar la productividad, reducir costos y mejorar la eficiencia económica de la ganadería para producir carne de res y lácteos en Venezuela.

2- A los efectos del presente Acuerdo, se considera Orden de Trabajo el documento que será aprobado por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrícola de la República Socialista de Vietnam, mediante el cual se establecen las condiciones y términos específicos de las actividades a efectuarse, así como su disponibilidad presupuestaria, las mismas regirán y se considerarán vinculantes para las Partes. En las mismas, deberán indicarse el lugar geográfico específico de trabajo, el tiempo de duración, el personal asignado y los materiales que sean necesarios para su ejecución, así como los costos aproximados y cualquier otro aspecto que se considere relevante y necesario.

3- El detalle de la ejecución de cada uno de los proyectos, se especificará en cada una de las Órdenes de Trabajo que se desarrollen al efecto, las cuales se considerarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO II PERSONAL, LOGÍSTICA Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

1- Con el propósito de aplicar los tres proyectos en Venezuela, expertos, intérpretes, técnicos y obreros vietnamitas (denominados personal del proyecto) serán seleccionados por el Gobierno de Vietnam en consulta con el Gobierno de Venezuela.

2- En relación a la especificidad y los detalles de la relación laboral que se desplegará de las actividades a ejecutarse, las condiciones, pagos, logística y demás conceptos serán detallados en el Anexo, el cual formará parte integral del presente Acuerdo.

3- Las Partes acuerdan que el financiamiento de las actividades que resulten de la ejecución de los proyectos objeto del presente Acuerdo, serán desarrollados de conformidad y en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera de los mismos.

4- La procura de bienes y servicios de Vietnam en el marco de la aplicación de los tres proyectos estará exenta de aranceles aduaneros, aranceles de importación, impuestos nacionales y otros impuestos/tasas, según se requiera en las leyes y reglamentos venezolanos.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1- Vietnam deberá:

- a) **seleccionar** personal calificado para el proyecto;
- b) **consultar** con el Gobierno de Venezuela para que dé su aprobación al personal seleccionado para el proyecto;
- c) **cumplir** con toda la capacitación del personal del proyecto previo a su desarrollo;
- d) **recomendar** el suministro de los mejores materiales, equipos y/o servicios que se importarán a Venezuela para la puesta en marcha de los proyectos;
- e) **realizar** la transferencia de la mejor tecnología para obtener los mejores resultados de producción agrícola para Venezuela;
- f) **suministrar**, para fines de muestra, la tecnología, materiales y equipos y asistencia más apropiados que requieran las contrapartes/participantes venezolanos para la capacitación en Vietnam, según las necesidades de los proyectos;
- g) **facilitar** la emisión de una visa al personal del Gobierno de Venezuela en las visitas de trabajo a Vietnam dentro del marco del presente Acuerdo;
- h) **comprometerse** a que su personal no realizará en ninguna circunstancia actividades de tiempo parcial o completo fuera del marco del Acuerdo (con o sin remuneración), durante su período de designación en Venezuela. Cualquier participación en actividades fuera del alcance del Acuerdo tendrá como consecuencia la repatriación inmediata de la(s) persona(s) sin beneficios de repatriación.

2- Venezuela deberá:

- a) **aprobar** a los candidatos propuestos para los cargos de expertos, intérpretes, técnicos y obreros;
- b) **garantizar** un número suficiente de contrapartes para trabajar en colaboración estrecha con los expertos, intérpretes, técnicos y obreros;
- c) **crear** las condiciones más favorables para que el personal vietnamita trabaje en Venezuela;
- d) **habilitar** la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de los proyectos, según lo requiera la Parte Vietnamita, como arrozales, sistema de irrigación, materiales, fertilizante, medicinas para protección de plantas, maquinarias, suministros, etc.
- e) **ofrecer** asistencia técnica para la aplicación de los proyectos.

3- En caso de un desastre natural o conflicto, las decisiones sobre la evacuación de los expertos, intérpretes, técnicos y obreros serán tomadas de forma mutua por el Gobierno de Vietnam y el Gobierno de Venezuela. La evacuación de los expertos, intérpretes, técnicos y obreros de una región a otra dentro de Venezuela, dependerá de la continuación efectiva de las actividades de los proyectos, según sea acordado por las Partes. Los costos de evacuación dentro de Venezuela serán sufragados por el Gobierno de Venezuela. En caso de evacuación fuera de Venezuela o imposibilidad de continuar con las actividades de los proyectos en caso de evacuación dentro de Venezuela, el presente Acuerdo será considerado suspendido o terminado y el viaje de repatriación de estos expertos, intérpretes, técnicos y obreros será cubierto por el Gobierno de Venezuela.

4- Tanto el Gobierno de Venezuela como el Gobierno de Vietnam serán responsables de la supervisión y seguimiento técnico de la puesta en marcha de las actividades derivadas de los proyectos.

ARTÍCULO IV GESTIÓN

1. Los proyectos estarán bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrícola de la República Socialista de Vietnam, y serán puestos en marcha por los expertos, intérpretes, técnicos y obreros en colaboración con las contrapartes del Gobierno venezolano. Dichos Ministerios asignarán a sus instituciones técnicas/locales para la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las actividades y progreso de los proyectos. La parte vietnamita nombrará tres Directores de Equipo por cada grupo de arroz, acuicultura y ganado vacuno (un Director por cada grupo) en Venezuela. La parte venezolana nombrará el Coordinador de Proyectos. Los Directores de Equipo de la misión vietnamita y el Coordinador de Proyectos, formularán planes de trabajo globales que serán entregados a ambos Ministerios para su aprobación. Es necesario que exista trabajo de equipo e integración en las actividades de expertos, intérpretes, técnicos y obreros con las contrapartes nacionales a nivel de campo para garantizar la ejecución coherente e integral del proyecto así como la transferencia de destrezas y la sostenibilidad de las intervenciones. Los Directores del Equipo vietnamita y el Coordinador de Proyectos, se encargarán de los asuntos administrativos y de aspectos relacionados con los demás expertos, intérpretes, técnicos y obreros, y elaborarán los informes de progreso necesarios en inglés.

2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam, y el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales de Venezuela, en su condición de órganos rectores, serán responsables de aprobar los contratos (si los hubiere) para suministrar bienes y servicios firmados entre las entidades responsables de la ejecución, de ambas partes, para cumplir con cada actividad de los proyectos.

3. Los líderes de equipo vietnamitas y el Coordinador Nacional venezolano entregarán informes técnicos periódicos al Ministerio del Poder Popular para

las Comunas y los Movimientos Sociales de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam para su aprobación.

4. Una revisión bipartita de los proyectos (el Gobierno de Vietnam y el Gobierno de Venezuela) será organizada por el Gobierno de Venezuela anualmente. La revisión bipartita evaluará los logros y limitaciones y recomendará la aplicación de medidas apropiadas.

ARTÍCULO V ENMIENDAS

Las enmiendas al presente Acuerdo o a los proyectos, únicamente podrán ser realizadas de común acuerdo entre las Partes mediante el intercambio de cartas. Dichas enmiendas formarán parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surja alguna disputa en la aplicación del presente Acuerdo, esta será resuelta mediante negociación entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO VII VIGENCIA Y DENUNCIA

- 1- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recibo de la última notificación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus requisitos constitucionales y legales internos para tal fin.
- 2- Cualquiera de las Partes podrán denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo, mediante notificación escrita de una de ellas a la otra.
- 3- La denuncia del presente Acuerdo surtirá efecto sesenta (60) días después de entregada la notificación.
- 4- La denuncia del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los proyectos que se encuentren en ejecución, por cuanto las obligaciones contraídas por las Partes seguirán siendo válidas en la medida que sea necesario culminar de forma apropiada actividades pendientes como retirar al personal, fondos y activos, liquidar cuentas entre las Partes y cumplir obligaciones contractuales.

Suscrito en la ciudad de Hanói, República Socialista de Vietnam, a los 31 días del mes de agosto de 2015, en dos (02) ejemplares originales en los idiomas castellano, vietnamita e inglés. En caso de divergencia de interpretación de alguno de los textos, la versión en idioma inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela	Por el Gobierno de la República Socialista de Vietnam
Elías Jaou Milano Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales	Cao Duc Phat Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrícola

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RENDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

YANITA DÍAZ GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre Proyectos de Cooperación Agrícola para el Periodo 2015-2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los Diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.101

17 de noviembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenados con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto N° 1.919 de fecha 10 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730, de fecha 24 de agosto de 2015, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará **"SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA, S.A.", SUPRAMIRANDA, S.A.**

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.711.021, **PRESIDENTE** del **"SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA, S.A.", (SUPRAMIRANDA, S.A.)**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La Encargaduría otorgada en el artículo anterior, no limitará de forma alguna el ejercicio de las responsabilidades que detenta actualmente el ciudadano **AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA**, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la referida empresa.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 128.15

FECHA: 3-11-2015
205°, 156° y 16°

Visto que el Operador Cambiario Fronterizo La Unión, fue autorizado para actuar en el mercado cambiario según oficio identificado con la nomenclatura SBIF-CJ-3849 de fecha 7 de mayo de 1999.

Visto que la Visita de Inspección General realizada al citado Operador Cambiario Fronterizo al 30 de junio de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 9 y 18 del artículo 172; así como, los artículos 177 y 178 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, vigente para ese momento, tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de la Resolución N° 119-10 de fecha 9 de marzo de 2010, contenitiva de las "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras", reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010; así como, de las resoluciones y circulares vinculadas con la materia, emitidas por esta Superintendencia.

Visto que los funcionarios designados por este Ente Supervisor se trasladaron a la dirección fiscal del Operador Cambiario Fronterizo La Unión, ubicada en la ciudad de San Antonio, estado Táchira y se constató que el inmueble que sirve de sede del mismo se encontraba cerrado, por lo cual, el mencionado Operador Cambiario no está operando en la dirección visitada o en zonas aledañas y en ese orden de ideas, no pudo ser cumplido el objetivo de la Visita de Inspección.

Visto que en consideración de lo que establece el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le corresponde al Banco Central de Venezuela establecer los términos, limitaciones y modalidades de las operaciones en divisas de las instituciones bancarias, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos autorizados para actuar en dicho mercado; así como, definir los mecanismos de información y verificación o cualquier otra medida que estime conveniente para asegurar el cumplimiento de la normativa dictada relacionada con el mercado cambiario, este Organismo mediante oficio identificado con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-00677 de fecha 12 de enero de 2015, remitió al Ente Emisor el Informe SIB-DSB-CJ-OD-00678 de esa misma fecha, relativo a la situación actual del Operador Cambiario Fronterizo La Unión y requirió su opinión sobre la referida solicitud de revocatoria de autorización de funcionamiento.

Visto que a través del oficio VOI-GOC-DDD-2015-07-09 de fecha 10 de julio de 2015, consignado en este Organismo el 16 de julio del año en curso, el Banco Central de Venezuela indicó que en el marco del principio de cooperación y colaboración previsto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las unidades técnicas competentes del Ente Emisor evaluaron la documentación remitida por esta Superintendencia y consideraron que su contenido era suficiente para proceder a la revocatoria de la autorización de funcionamiento del citado Operador Cambiario Fronterizo.

Visto que este Ente Supervisor de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, requirió la opinión del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) sobre la solicitud de revocatoria de la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo La Unión, mediante el oficio distinguido con las siglas y números SIB-DSB-CJ-OD-27146 de fecha 19 de agosto de 2015, contenitivo del Informe SIB-DSB-CJ-OD-27147 de la misma fecha, el cual opinó favorablemente conforme se evidencia en el Punto de Cuenta de fecha 10 de septiembre de 2015, remitido mediante oficio N° F/CJ/E/DLF/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015.

Esta Superintendencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

- 1.- Revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo La Unión.
- 2.- Notificar al Operador Cambiario Fronterizo La Unión, el contenido de la presente decisión.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la notificación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
B-1-1-1-1-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 130.15

FECHA: 3-11-2015
205°, 156° y 16°

Visto que el Operador Cambiario Fronterizo Dopor, C.A. fue autorizado para actuar en el mercado cambiario según oficio identificado con la nomenclatura SBIF-CJ-3859 de fecha 7 de mayo de 1999, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela, emitida por su Directorio en reunión de fecha 15 de abril de 1999 y notificada a través del oficio distinguido con las siglas y números DMC-99-04-11 de fecha 27 de abril de 1999.

Visto que la Visita de Inspección General realizada al mencionado Operador Cambiario al 30 de junio de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 9 y 18 del artículo 172; así como, en los artículos 177 y 178 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, vigente para ese momento, tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de la Resolución N° 119-10 de fecha 9 de marzo de 2010, contenitiva de las "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras", reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010; así como, de las resoluciones y circulares vinculadas con la materia, emitidas por esta Superintendencia.

Visto que los funcionarios designados por este Ente Supervisor se trasladaron a la dirección fiscal del Operador Cambiario Fronterizo Dopor, C.A., ubicada en la ciudad de San Antonio, estado Táchira y se constató que el inmueble que sirve de sede del mismo se encontraba cerrado y se evidenció que en dicho local comercial funciona otro comercio por lo cual, el citado Operador Cambiario no está operando en la dirección visitada o en zonas aledañas y en ese orden de ideas no pudo ser cumplido el objetivo de la Visita de Inspección.

Visto que en consideración de lo que establece el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le corresponde al Banco Central de Venezuela establecer los términos, limitaciones y modalidades de las operaciones en divisas de las instituciones bancarias, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos autorizados para actuar en dicho mercado; así como, definir los mecanismos de información y verificación o cualquier otra medida que estime conveniente para asegurar el cumplimiento de la normativa dictada relacionada con el mercado cambiario, este Organismo mediante oficio SIB-DSB-CJ-OD-35027 de fecha 16 de octubre de 2014, remitió al Ente Emisor el Informe SIB-DSB-CJ-OD-35028 de esa misma fecha, relativo a la situación actual del Operador Cambiario Fronterizo Dopor, C.A., y requirió su opinión sobre la referida solicitud de revocatoria de autorización de funcionamiento.

Visto que a través del oficio VOI-GOC-DDD-2015-07-08 de fecha 13 de julio de 2015, consignado en este Organismo el 16 de julio del año en curso, el Banco Central de Venezuela indicó que en el marco del principio de cooperación y colaboración previsto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las unidades técnicas competentes del Ente Emisor evaluaron la documentación remitida por esta Superintendencia y consideraron que su contenido era suficiente para proceder a la revocatoria de la autorización de funcionamiento del mencionado Operador Cambiario Fronterizo.

Visto que este Ente Supervisor de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, requirió la opinión del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) sobre la solicitud de revocatoria de la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Dopor, C.A., mediante oficio signado con las siglas y números SIB-DSB-CJ-OD-27148 de fecha 19 de agosto de 2015, contenitivo del Informe SIB-DSB-CJ-OD-27149 de la misma fecha, el cual opinó favorablemente conforme se evidencia en el Punto de Cuenta de fecha 10 de septiembre de 2015, remitido mediante oficio N° F/CJ/E/DLF/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015.

Esta Superintendencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

- 1.- Revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Dopor, C.A.
- 2.- Notificar al Operador Cambiario Fronterizo Dopor, C.A., el contenido de la presente decisión.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la notificación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA N° 538

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557, de fecha 08 de diciembre de 2014, informa, que la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, designada según Resolución N° 021, de fecha 12 de marzo de 2015, emanada del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.664, de fecha 20 de mayo de 2015, considerando que el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios ejerce la función de liquidador, de acuerdo con lo previsto en los artículos 261 y 104 numeral 2 *ejusdem*, en concordancia con las Normas para la Liquidación de Instituciones del Sector Bancario y Personas Jurídicas Vinculadas, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, en su Reunión N° 08, de fecha 13 de agosto de 2015, resolvió:

1º Revocar la designación de la ciudadana **ROSA DESIRÉE HERNÁNDEZ PADRÓN**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-11.990.900, como Coordinadora del Proceso de Liquidación del **GRUPO FINANCIERO CAPITAL** y sus personas jurídicas vinculadas, identificadas en la Providencia N° 475, de fecha 13 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530 de fecha 30 de octubre de 2014.

2º Designar a la ciudadana **MARÍA MERCEDES RIVAS PACHECO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.735.124, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de las instituciones bancarias y de las personas jurídicas vinculadas, pertenecientes al **GRUPO FINANCIERO CAPITAL**, que de seguida se mencionan:

N°	INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO
1	BANCO CAPITAL, C.A.
2	ARRENDADORA CAPITAL, C.A.

Nº	PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS
1	ADMINISTRADORA MODELO, C.A.
2	ALMACENADORA CAPITAL, C.A.
3	CONSORCIO GRUPO CAPITAL, C.A.
4	CREDITO CAPITAL, C.A.
5	INVERSIONES MODELO, C.A.

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 271 del 05-02-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.349 del 03-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 del 11-02-2014

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de agosto de 2015 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	20,37%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de agosto de 2015, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	17,49%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2015.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2015; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de septiembre de 2015.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de septiembre de 2015.	11,01%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de septiembre de 2015.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 08 de septiembre de 2015

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N° 032
CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial del ciudadano: GINMY RAMON IBARRA BORDONES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.448.901, obrero de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO), Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación especial al ciudadano GINMY RAMON IBARRA BORDONES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.448.901, nacido el 12 de noviembre de 1952, de sesenta y dos (62) años de edad, quien se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA, y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 86/100 (9.145,86), por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con diecinueve (19) años al servicio de la Administración Pública y sesenta y dos (62) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON 48/100 (Bs.5.622,48), mensual equivalente al CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (47,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se ajusta al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el artículo 4 del Decreto N° 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.769 de la misma fecha.

Artículo 3. La CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO), queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.



RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ ARIETO

Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha
Acreditado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.490 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N° 027
CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2015

205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores

y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana: **ELVIRA MARIA RUMBOS MARCANO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-5.812.313, empelada de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación especial a la ciudadana **ELVIRA MARIA RUMBOS MARCANO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-5.812.313, nacida el 24 de noviembre de 1959, de cincuenta y seis (56) años de edad, quien se desempeñó como **ARQUITECTO I** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **OCHO MIL SESENTA BOLÍVARES CON 70/100 (8.060,70)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veintidós (22) años y once (11) meses al servicio de la Administración Pública y cincuenta y seis (56) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 90/100 (Bs.4.634,90)**, mensual equivalente al **CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se ajusta al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el artículo 4 del Decreto N° 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.769 de la misma fecha.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N° 028
CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2015

205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana: **JASMIN JANICE RAYDÁN ROMERO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-7.710.183, empelada de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación especial a la ciudadana **JASMIN JANICE RAYDÁN ROMERO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-7.710.183, nacida el 14 de febrero de 1962, de cincuenta y tres (53) años de edad, quien se desempeñó como **ABOGADO III** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 96/100**

(10.469,96), por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veintidós (22) años y cuatro (4) meses al servicio de la Administración Pública y cincuenta y tres (53) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 48/100 (Bs.5.758,48)**, mensual equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se ajusta al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el artículo 4 del Decreto N° 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.769 de la misma fecha.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N° 029
CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2015

205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordada relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana: **NURIS YOLEIDA PALMAR AVILA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-5.838.109, empelada de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación especial a la ciudadana **NURIS YOLEIDA PALMAR AVILA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-5.838.109, nacida el 11 de julio de 1959, de cincuenta y seis (56) años de edad, quien se desempeñó como **ABOGADO I** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **OCHO MIL OCHO BOLÍVARES CON 89/100 (8.008,89)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veinte (20) años y nueve (9) meses al servicio de la Administración Pública y cincuenta y seis (56) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON 67/100 (Bs.4.204,67)**, mensual equivalente al **CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se ajusta al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el artículo 4 del Decreto Nº 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.769 de la misma fecha.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Decreto Presidencial Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ Nº 030
CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2015

205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana: **YADIRA COROMOTO ROMERO BRACHO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº V-5.817.470, empelada de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación especial a la ciudadana **YADIRA COROMOTO ROMERO BRACHO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº V-5.817.470, nacida el 8 de mayo de 1961, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, quien se desempeñó como **ECONOMISTA III** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 68/100 (8.455,68)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veinticinco (25) años y tres (3) meses al servicio de la Administración Pública y cincuenta y cuatro (54) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 80/100 (Bs.5.284,80)**, mensual equivalente al **SESENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (62,50 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se ajusta al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el artículo 4 del Decreto Nº 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.769 de la misma fecha.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Decreto Presidencial Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ Nº 031
CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2015

205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia relación con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial del ciudadano: **JORGE ALBERTO TABORDA URDANETA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad Nº V-2.879.075, empelado de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación especial al ciudadano **JORGE ALBERTO TABORDA URDANETA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad Nº V-2.879.075, nacido el 17 de junio de 1945, de setenta (70) años de edad, quien se desempeñó como **INGENIERO AGRÓNOMO JEFE** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON 59/100 (8.807,59)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veintitrés (23) años y dos (2) meses al servicio de la Administración Pública y setenta (70) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **CINCO MIL SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 37/100 (Bs.5.064,37)**, mensual equivalente al **CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se ajusta al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con el artículo 4 del Decreto Nº 2.056 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.769 de la misma fecha.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Decreto Presidencial Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2015

Barquisimeto, 18 de Septiembre de 2015
Años 205°, 156° y 16°

El Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, y en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y de acuerdo con lo aprobado en reunión de Directorio a través del Punto de Cuenta N° GPECVUG-038-2015 de fecha 17/09/2015,

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARIA ANDREINA TOVAR SEGOVIA**, titular de la cédula de Identidad N° V- 17.599.124, como miembro principal del Área Legal de la, **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y URBANISMOS EN EL ESTADO LARA, EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**, en sustitución de la ciudadana Fabiola Hernández Arana, titular de la cédula de Identidad N° V- 18.071.414.

Artículo 2. Ratificar a los demás miembros designados a través de la Providencia Administrativa N° 003-2015 de fecha 19 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Ordinaria N° 40.624 en fecha 19 de marzo de 2015.

Artículo 3. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y URBANISMOS EN EL ESTADO LARA, EN EL MARCO DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**, quedará conformada por lo siguientes ciudadanos:

Área	Miembros Principales	Área	Principales
Técnica	Marly del Carmen Smith Gómez C.I. N° V- 7.472.488	Crispín Bladimir Frías Moreno C.I. N° V- 9.544.005	
Jurídica	Maria Andreina Tovar Segovia C.I. N° V- 17.599.124	Ángel Antonio Campechano Camacero C.I. N° V- 11.431.602	
Económica Financiera	Elsa Gálatrio Midaglia C.I. N° V- 9.546.444	José Alejandro Yauca Pineda C.I. N° V- 15.729.895	
Secretaría	Francis Desiree Valles Suarez C.I. N° V- 15.413.838	Carlos Armando Cordones Tamayo C.I. N° V- 16.868.050	

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 18 de Septiembre de 2015.

Artículo 5. Se encomienda a la Consultoría Jurídica de CORPOLARA, a realizar los trámites pertinentes para la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


LUÍS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA

Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, emitida de la Vicepresidencia de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
205°, 156° y 16°

Caracas, 29 de septiembre de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°011-2015

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 2.792.937, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se delega en el ciudadano **JULIO CESAR FALCON**, titular de la cédula de identidad número V- 4.174.444, en su carácter de **GERENTE GENERAL DE ESTUDIOS ACTUARIALES Y ECONÓMICOS (E)**, designado mediante Providencia Administrativa signada N° 0016-2013 de fecha 01 de Julio de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1.- Notificaciones de inicio de pago de jubilación o pensión a los diferentes órganos y entes de la administración pública.

2.- Constancias de jubilación o pensión.

Artículo 2.- El ciudadano antes designado deberá rendir cuenta al Tesorero del Sistema de Seguridad Social de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a través de una relación pormenorizada.

Artículo 3.- El Tesorero del Sistema de de Seguridad Social podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Providencia.

Artículo 4.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6.- En concordancia con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el funcionario delegatario emisor de los documentos especificados en el artículo 1 se servirá acotar en el espacio anterior al estampado de su firma autógrafa la mención:

"Por delegación del Tesorero del Sistema de Seguridad Social", según sea el caso, expresando en la línea subsiguiente y utilizando abreviaturas, el número y fecha de la presente

Providencia, la fecha y el número de la Gaceta Oficial que contiene la publicación de la misma, en señal de haber sido publicada.

Artículo 7.- Delegar en la Consultoría Jurídica de la Tesorería de Seguridad Social la facultad de realizar la notificación de la presente Providencia al ciudadano **JULIO CESAR FALCON**, antes identificado.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Tesorero del Sistema de Seguridad Social, en Caracas a los 29 días del mes de septiembre de 2015.

Publíquese y notifíquese.

RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2015-81
CARACAS, 09 de Octubre de 2015
AÑOS 205°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra a la ciudadana **LUISA FELIPA WEKY RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.352.804, en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN** del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)

205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 030/2015
Caracas, 05 de Agosto de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda,

reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme a la Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 del Decreto No. 1.424 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y lo establecido en los artículos 1 al 6 de la Resolución 004 del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, de fecha 16 de Abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se transfieren al INTU, los Bienes Inmuebles y derechos que pertenecieron al extinto INAVI.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de las Gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 12 de febrero de 2015, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual autoriza al Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la transferencia de todos aquellos inmuebles conformados por terrenos que pertenecieron al Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); así como las construcciones y bienhechurías realizadas por ese Instituto en terrenos públicos y privados, y todas aquellas que se encuentran amparadas bajo el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 023, de fecha 16 de marzo de 2015, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual autoriza al Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la transferencia de todos aquellos inmuebles conformados por terrenos que pertenecieron al Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); a favor del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU).

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Delegar a las Gerencias Estadales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a través de las funcionarias y funcionarios designados como Gerentes Estadales del INTU, las atribuciones, celebración de actos y firmas de documentos inherentes al proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana y periurbana, correspondientes a los terrenos que pertenecieron al INAVI y que actualmente son propiedad del INTU de conformidad con lo establecido en la Resolución 004 del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, de fecha 16 de Abril de

2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015, así como la adjudicación en propiedad a los poseedores y legítimos acreedores de derechos de las construcciones y bienhechurías realizadas por el INAVI, cuya data de construcción es igual o anterior al año 1999, a fin de que sean regularizadas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos.

ARTÍCULO 2: Delegar a las Gerencias Estadales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a través de las funcionarias y funcionarios designados como Gerentes Estadales del INTU, las facultades que se mencionan a continuación:

1.- La firma de los actos y documentos relacionados con el inicio, tramitación, sustanciación, hasta su total culminación de los procedimientos administrativos destinados a regularizar la tenencia de tierra urbana y periurbana sobre terrenos que pertenecieron al extinto INAVI, así como las construcciones y bienhechurías realizadas por ese Instituto, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos y la Resolución 004 del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, de fecha 16 de Abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015.

2.- Coordinar, controlar y dirigir la gestión de las actividades y procesos destinados al objeto anteriormente descrito, siguiendo las líneas establecidas por la máxima autoridad del Instituto.

3.- Otorgar y suscribir los correspondientes títulos de adjudicación en propiedad a los Comités de Tierras Urbanas y a todos aquellos poseedores y legítimos acreedores de derechos, cuyos inmuebles han sido transferidos conforme a la Resolución Up Supra, según las disposiciones previstas en la Legislación Nacional y en especial al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos.

4.- Sólo el Presidente (a) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, podrá revocar los títulos de adjudicación en propiedad, otorgados según lo indicado en el ordinal 3 antes especificado.

5.- Generar políticas en el proceso de regularización de aquellos inmuebles en los cuales existan figuras contractuales como: enfiteusis, concesión de uso, comodatos y/o arrendamientos o cualquier otra, en coordinación con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que las delegadas Gerencias Estadales del INTU, suscriban a través de las o los Gerentes Estadales del INTU, de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria o el funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: Las delegadas Gerencias Estadales del INTU, a través de las o los Gerentes Estadales del INTU, deberán presentar mensualmente a la Junta Directiva de este Instituto una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubieren firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de Agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN GRAN MISIÓN
BARRIO NUEVO – BARRIO TRICOLOR
CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 038-2015

El Presidente de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, designado mediante Decreto N° 995, de fecha 23 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.418 de la misma fecha, actuando en ejercicio de la delegación conferida mediante Punto de Cuenta N° 04, Agenda N° 02 de fecha 11 de julio de 2014, aprobado por el Consejo Directivo, según consta en Acta N° 02 de fecha 15 de julio de 2014, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, acuerda:

PRIMERO: Designar a los nuevos integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulan la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplente, responsables del Área Económico Financiera, Área Técnica y Área Jurídica; así como un (1) Secretario o Secretaria y su respectivo suplente, con derecho a voz pero no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA:

Miembro Principal: **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.692.973.

Miembro Suplente: **THELMO ISNEY ESCALANTE RODRÍGUEZ**, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.418.420.

ÁREA TÉCNICA:

Miembro Principal: **FELICINDA CORDERO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.089.735.

Miembro Suplente: **ANA CAROLINA CRESPO CISNERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 12.477.091.

ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal: **JEYMAR SUGHEY COLINA MACERO**, titular de la Cédula de identidad N° V.- 14.276.718.

Miembro Suplente: **NAYESKA SAHILY ANGULO CHIRINOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 20.307.614.

SECRETARIA:

Miembro Principal: **ROBERT ANTONIO PÉREZ TORO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.921.489.

Miembro Suplente: **LENNY YELITZA OCAMPO TAMAYO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 16.706.966.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 noviembre de 2015

205°, 156° y 16°

Nº 140

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ, designado mediante Decreto N° 1.945 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 1.612, de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se establecen las competencias generales de este Ministerio y los numerales 1, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 3º y el segundo aparte de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas;

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo previsto en el artículo 32 del Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, todo el oro que se obtenga como consecuencia de cualquier actividad minera en el territorio nacional, será de obligatoria venta y entrega preferente al Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para designar otro ente o entes a los cuales deberá venderse dichos recursos auríferos.

CONSIDERANDO

Que en función de los objetivos previstos en la Ley, se viene realizando la planificación y ejecución de trabajos previos orientados al desarrollo del procedimiento, condiciones y requisitos para la recepción, así como la determinación de la forma y lugar del pago del mineral entregado, al tiempo que se realizan investigaciones vinculadas a las mejores prácticas en esta materia, con tecnología y protección al ambiente, y se implementa lo concerniente a la conformación de alianzas estratégicas y brigadas mineras para el desempeño de la minería a pequeña escala, todo lo cual implica la disposición del tiempo necesario para la mejor y más efectiva implementación de los mecanismos adecuados para estos propósitos;

RESUELVE

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, así como en el artículo 4 de la Resolución conjunta entre el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería N° 090 y el Banco Central de Venezuela N° 15-06-01, de fecha 18 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.692 de fecha 30 de junio de 2015, se prorroga por un año la vigencia de dicha Disposición Transitoria, contado a partir del día 19 de noviembre de 2015, a los fines de establecer el desarrollo normativo previsto en la misma.

Artículo 2. De acuerdo al principio de colaboración entre los organismos que ejercen el Poder Público, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirigirán las acciones que estimen pertinentes a los fines de asegurar la cabal ejecución de la Resolución Conjunta indicada en el artículo anterior, y de procurar la regularización de las personas, sociedades y asociaciones a que se refiere su artículo 1 para desempeñar actividades de minería a pequeña escala, conforme a las figuras previstas en el Decreto N° 1.395 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, tendiendo a la disminución

de impactos perjudiciales generados por la minería ilegal y el contrabando de extracción; así como el desarrollo y mejora sostenida de las condiciones socio económicas de dicho sector.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 de noviembre de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 141

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudadana FRANCIS EMILIA SOTO TORRES, con Cédula de Identidad N° 14.773.355, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio, el ejercicio de las funciones que a continuación se indican:

1. Revisar los recaudos consignados y canalizar ante la Unidad o Dependencia Administrativa del nivel sustantivo competente, las solicitudes que ingresan a este Ministerio.
2. Formar y custodiar los Expedientes Administrativos, así como garantizar el funcionamiento del archivo central.
3. Llevar el control y resguardar el Papel de Seguridad empleado para la impresión de los Permisos, Registros y Certificados que emite este Ministerio.
4. Elaborar e imprimir los Permisos, Autorizaciones, Registros, Prórrogas, Certificados o Negaciones relativos a los trámites llevados por este Ministerio, previa evaluación y pronunciamiento de la Unidad o Dependencia Administrativa del nivel sustantivo competente.
5. Presentar ante el Despacho del Ciudadano Ministro o ante el Despacho de los Viceministros con Firma Delegada, los Permisos, Autorizaciones Registros, Certificados o Negaciones para su consideración y aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0029

Caracas, 17 de noviembre de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E), designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS SUÁREZ ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.219.326, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director Administrativo Regional del estado Mérida de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1824

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL ANDARA**, titular de la cédula de identidad N° 17.831.803, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1825

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **NORMAN ALÍ PÉREZ GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° 14.239.725, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1834

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EDIXON ANTONIO FREITEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.286.982, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de noviembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1837

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JESÚS ALBERTO DUQUE CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 15.567.505, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1732

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MILADYS JOSEFINA MORALES LAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.861.908, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DELTA AMACURO (ENCARGADA)**, a partir del 16-11-2015 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Carhen Coromoto Ferrer Reyes.

La ciudadana Miladys Josefina Morales Larez, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23012, con sede en Tucupita, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1822

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **SELENA YOHANA CABARCAS SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N° 13.993.139, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1836

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANSOR NAZARETH DORTA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° 18.828.270, **INGENIERO MECÁNICO DE MANTENIMIENTO** en la División de Mantenimiento Electromecánico de la Coordinación de Mantenimiento de Infraestructura Física de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1843

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ASISTENTE AL COORDINADOR (ENCARGADA)** a la ciudadana Abogada **MARYORI BEATRIZ ÁVILA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 10.625.333, en la Unidad Antitextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la citada Dirección y, a su vez, como Asistente al Supervisor (Encargada) en la aludida Unidad.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1846

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **BIBIANA MARGARITA GONZÁLEZ RAY**, titular de la cédula de identidad N° 6.106.506, **COMUNICADOR SOCIAL III** en la Coordinación de Publicidad y Publicaciones, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1848

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **EMILIO SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N° 10.352.677, **ASISTENTE AL COORDINADOR (ENCARGADO)** en la Coordinación Técnico-Científico Ambiental, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1856

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **FERNANDO DAVID URBINA FERRER**, titular de la cédula de identidad N° 14.134.472, **JEFE DE LA UNIDAD DE MENSAJERÍA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1860

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **BÁRBARA CARIDAD SILVA VENALES**, titular de la cédula de identidad N° 18.930.694, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Vargas, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1861

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **KATIA CAROLINA GONZÁLEZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° 9.174.199, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado Táchira, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1826

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELBA ELENA BOADA REGALADO**, titular de la cédula de identidad N° 10.816.032, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **Fiscalía 37 Nacional Plena**, cargo vacante, a partir del 10 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1831

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANK REINALDO BOLÍVAR OJEDA**, titular de la cédula de identidad N° 12.059.791, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 56 Nacional Plena; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante, a partir del 10 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1839

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GRIOLINDA ELIZABETH MORALES TÚNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.837.177, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **Fiscalía 65 Nacional Plena**, cargo vacante, a partir del 10 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1857

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ERIKA PAOLA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.838.377, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barcelona, cargo creado, a partir del 12 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II

Número 40.790

Caracas, martes 17 de noviembre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1858

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MANUEL ANTONIO MEDINA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 17.501.855, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barcelona, cargo creado, a partir del 12 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1859

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JAVIER ENRIQUE GUTIÉRREZ URIBE**, titular de la cédula de identidad N° 13.936.078, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui; como **FISCAL AUXILIAR COORDINADOR** a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barcelona, cargo creado, a partir del 12 de noviembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República